Demandante: Antonio Felipe Cayetano Sanin Palacio
Radicado: 05001 31 05 016 **2020 00263 00**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver memorial que obra a folio **172**:

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en las cuentas Nro. **65285942057** y **6528320992** de Bancolombia, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social **certificará la inembargabilidad de estos recursos** en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS **N°** 177 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL** 30 **DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 29 de Septiembre de 2021 Oficio No. **120**

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO 2020-00263
DEMANDANTE **ANTONIO FELIPE CAYETANO SANIN PALACIO - C.C 71.593.721**
DEMANDADO COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 29 de Septiembre de 2021, en la que se ordenó:

"**PRIMERO:** OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
MEDELLIN
Antioquia

-2-

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA